



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Gúepsa, Santander, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Que en este despacho judicial, se tramita proceso VERBAL REIVINDICATORIO, propuesto por NELSON PARDO MATEUS en contra de ISNARDO PRUDENCIO PARDO MATEUS, ARIOLFO PARDO MATEUS e IOMARA PARDO MATEUS radicado 2020-00045, el cual dio inicio el día 01 de diciembre de 2020, en el que ya se efectuó parte del recaudo probatorio y se agotaron las audiencias de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., quedando pendiente el peritaje y el levantamiento topográfico a fin de determinar la extensión del predio de mayor extensión, de los predios objeto de subdivisión y de la franja de terreno objeto de reivindicación.

Que el día 09 de marzo de 2022 llegó a este despacho judicial requerimiento de vigilancia administrativa de parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, donde el aquí demandado expone que tiene para con la suscrita un ENEMISTAD GRAVE, además de exponer que en virtud de tal circunstancia actuó de manera ilegal, caprichosa, arbitraria y en su perjuicio en todos los asuntos que se tramitan en este despacho judicial en los que él se constituye como parte, respecto de los cuales valga aclarar ha interpuesto en contra de la suscrita acciones de tipo disciplinario y penal.

Así las cosas, considera esta juzgadora que en observancia del numeral 9 del artículo 141 del C.G.P., y de conformidad con las aseveraciones y declaraciones hechas por NELSON PARDO MATEUS, y a fin de evitar ser recusada dentro del presente trámite, me declaro impedida para seguir conociendo y proferir sentencia dentro del proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido por NELSON PARDO MATEUS en contra de ISNARDO PRUDENCIO PARDO MATEUS, ARIOLFO PARDO MATEUS e IOMARA PARDO MATEUS radicado 2020-00045, para efectos de lo cual se ordena remitir el presente proveído, junto con las respectivas evidencias a la Presidencia de la Sala Civil, Familia, Laboral del Honorable tribunal de San Gil, a fin de que determine el Juzgado que habrá de conocer el presente judicial, en virtud de la declaratoria de impedimento suscitada.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUEPSA SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR impedimento en la suscrita Juez para para seguir conociendo y proferir sentencia dentro del proceso VERBAL REIVINDICATORIO promovido NELSON PARDO MATEUS en contra de ISNARDO PRUDENCIO PARDO MATEUS, ARIOLFO PARDO MATEUS e IOMARA PARDO MATEUS radicado 2020-00045, para efectos de lo cual se ordena remitir el presente proveído, junto con las respectivas evidencias a la Presidencia de la Sala Civil, Familia, Laboral del Honorable tribunal de San Gil, a fin de que determine el Juzgado que habrá de conocer el presente judicial, en virtud de la declaratoria de impedimento suscitada la que se funda en la causal expuesta en el numeral 9 del artículo 141 en del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

INES RUGELES RIVERO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUEPSA S.
SECRETARÍA

Guepsa Sder, dieciséis (16) de marzo de 2022.
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha
fijado a las 8:00 A.M.

Secretaria

Palacio de Justicia Guepsa Santander
Carrera 5 calle 4

Correo electrónico: 01prmpalquepsa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 7583095